

Ayuntamiento de Canredondo

BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA 30 DE JUNIO DE 2024

Expediente n°:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de junio de 2024
Duración	Desde las dieciséis horas y quince minutos hasta las diecisiete horas y diez minutos
Lugar	SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO
Presidida por	María Carmen Gil Gil
Asistentes	María del Carmen Gil Gil
	Marcos Sánchez Ciruelos
	Eduardo Mazarío Más
Excusan su asistencia	-----

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del órgano, la Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



Ayuntamiento de Canredondo

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da lectura por parte de la Secretaria del borrador del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada con fecha 11 de mayo de 2024, que ha sido repartida con la convocatoria.

Por parte de la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria anterior, no habiendo alegaciones al respecto, por lo que se somete a votación del Pleno.

La Presidencia, conforme al artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, declara aprobado el borrador del acta de la sesión anterior por **UNANIMIDAD.**

Votos a favor: 3 ,

Abstenciones: 0 ,

Votos en contra : 0

2. APROBAR LA NECESIDAD DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN, UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS, DADO QUE EN LA ACTUALIDAD LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ES MUY DEFICITARIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CANREDONDO.(EXPEDIENTE: 82/2024)

Vista y analizada la memoria de necesidad realizada por la alcaldía para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación, utilización de contadores e instalaciones análogas, dado que en la actualidad la prestación del servicio es muy deficitaria para el Ayuntamiento de Canredondo, considerando este Ayuntamiento necesario incoar el expediente de modificación de la ordenanza fiscal, el Pleno una vez debatido el asunto y expresando el concejal de la corporación D. Eduardo Mazarío Más que no aprecia dicha necesidad, la presidencia somete a votación el acuerdo adoptándose por mayoría absoluta el siguiente :

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de inicio de tramitación del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación, utilización de contadores e instalaciones análogas, dado que en la actualidad la prestación del servicio es muy deficitaria para el Ayuntamiento de Canredondo.



Ayuntamiento de Canredondo

Votos a favor: 2 ,

Abstenciones: 0 ,

Votos en contra : 1

3. APROBAR LA NECESIDAD DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, CONCRETAMENTE FIJAR TIPO IMPOSITIVO PARA LOS BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES).(EXPEDIENTE 83/2024)

Vista y analizada la memoria de necesidad realizada por la alcaldía para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, concretamente fijar tipo impositivo para los bienes inmuebles de características especiales (BICES) el Pleno por UNANIMIDAD adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de inicio de tramitación del expediente de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles, concretamente fijar tipo impositivo de 1,3 para los bienes inmuebles de características especiales (BICES).

Votos a favor: 3 ,

Abstenciones: 0 ,

Votos en contra : 0

4. APROBAR LA NECESIDAD DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RESERVA DEL DERECHO AL USO DEL EDIFICIO EL OLIVO DE TITULARIDAD MUNICIPAL . (EXPEDIENTE 84/2024)

Vista y analizada la memoria de necesidad realizada por la alcaldía para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de reserva del derecho al uso del edificio el Olivo de titularidad municipal y con referencia catastral: 2782601WL4128S0001KL, el Pleno por UNANIMIDAD adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de inicio de tramitación del expediente de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de reserva del derecho al uso del edificio el Olivo de titularidad municipal y con referencia catastral: 2782601WL4128S0001KL.

Votos a favor: 3 ,

Abstenciones: 0 ,

Votos en contra : 0



Ayuntamiento de Canredondo

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

5. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIAORDINARIA.

A los efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 22,2º, letra A de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta de los Decretos y Resoluciones de Presidencia dictados desde la última sesión plenaria ordinaria; quedando enterada la corporación, concretamente desde el 2024-0028 al 2024-0036.

6. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA

La Alcaldesa, informa sobre los siguientes puntos:

PRIMERO.- Se informa sobre el estado de tramitación del expediente del botiquín farmacéutico.

SEGUNDO.- Se informa sobre el homenaje que se va a hacer a las personas más mayores del pueblo.

TERCERO.- Agradece la colaboración de la Sociedad Civil de Montes.

CUARTO.- Informa de que ya han visitado el municipio para la redacción del proyecto del Plan Provincial.

QUINTO.- Informa de que el mural se ha financiado con la aportación del estado al municipio PACTO DE ESTADO.

SEXTO.- Explica la convocatoria que se tiene prevista por Diputación para el mantenimiento de videocámaras y el funcionamiento en general de dichas videocámaras.

SÉPTIMO:- Expone que el problema de la recogida no selectiva que está sucediendo en el municipio es competencia y responsabilidad de la Mancomunidad Tajo Dulce, ya que es la entidad que recibe los ingresos de la tasa de basura y la entidad competente en gestionarlos.



Ayuntamiento de Canredondo

OCTAVO.- Recuerda la obligación de los propietarios de mantener en condiciones salubres los solares y que dadas la elevadas temperaturas ruega se sea responsable y consciente del peligro de incendios si no están acondicionados .

En virtud del artículo 82 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se transcribe literalmente: “El Alcalde o Presidente, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el orden del día, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces, asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, pero en este supuesto no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día”.

Es por ello que la Alcaldesa – Presidente solicita la inclusión por razón de urgencia la modificación presupuestaria 4/2024 SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo MAYORES INGRESOS (EXPDIENTE 87/2024) , aprobándose su urgencia e inclusión en el orden del día por UNANIMIDAD

7. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2024 SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo MAYORES INGRESOS (EXPEDIENTE 87/2024)

Visto que se emitió Memoria del Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de *mayores* ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, la Alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de un SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo *MAYORES INGRESOS*.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó *favorablemente* la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno,



Ayuntamiento de Canredondo

adopta por **UNANIMIDAD** el siguiente :

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO, financiado con cargo a MAYORES INGRESOS efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en conceptos de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226	FESTEJOS	6.204,56€	12.396,69 €	18.601,25€
		TOTAL			18.601,25€

Esta modificación se financia con cargo a MAYORES INGRESOS , en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Nuevo ingreso arrendamiento o expediente: 51/2024	Nuevo ingreso arrendamiento expediente: 51/2024 Sin contar Iva (IMPORTE A COMPUTAR)
Cap.	Art.	Conc.				
5	541		Arrendamiento de fincas urbanas	1.200 €	15.000 €	12.396,69 €
			TOTAL INGRESOS			13.596,69 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas



Ayuntamiento de Canredondo

Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytocanredondo.sedelectronica.es>].

Votos a favor: 3 ,

Abstenciones: 0 ,

Votos en contra : 0

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos- No los hay

Preguntas – No las hay-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, la Secretaria doy fe, a la hora al comienzo indicada.

VºB

María del Carmen Gil Gil

LA SECRETARIA

Verónica Sanz Ranz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

